

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 053

Por medio de la cual se otorga prórroga de la Resolución No.013 del 16 de agosto del 2017 , emanada de la coordinación GIT para la gestión en la seccional curumaní mediante la cual se otorga permiso a **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES QSSAN S.A.S**, con identificación tributaria No-900.594.537-7 para talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos, en jurisdicción del municipio pailitas

El Operario Calificado Coordinador para la Gestión en la Seccional de Curumaní de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad.

CONSIDERANDO

Que la señora, **FABE ASTRID SANCHEZ SANCHEZ**, identificada con CC No-37.546.195 solicitó a Corpocesar Prorroga para Talar o podar, árboles aislados localizados en centros urbanos, denominado El Nuevo Horizonte. Carretera vía a Pelaya en jurisdicción del municipio de pailitas - Cesar. La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento de cincuenta y siete (57) árboles de la(s) especie(s) cañafistola, cañaguate, solera, campano, piñon, iguamarillo, moro, dividivi y aceituno; los cuales se encuentran:

Mal ubicado x
Afectados fitosanitariamente x.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es un permiso.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto N° 015 del 31 de julio de 2018, me traslade hasta el casco urbano del municipio de Pailitas – Cesar más exactamente en la Carretera vía pelaya km 0+510, donde se

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 053 de 8 de Agosto de 2018 por medio de la cual se otorga PRORROGA a CONSTRUCCIONES E INVERSIONES QSSAN S.A.S, con identificación Tributaria No.900.594.537-6 para talar o podar de árboles aislados en centros urbanos, en jurisdicción del municipio de pailitas Cesar.”

----- 2

realizó recorrido por todo el predio y se logró evidenciar que no se han intervenido los arboles solicitados y autorizados mediante N° 013 del 16 de agosto de 2017.



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 053 de 8 de Agosto de 2018 por medio de la cual se otorga PRORROGA a CONSTRUCCIONES E INVERSIONES QSSAN S.A.S, con identificación Tributaria No.900.594.537-6 para talar o podar de árboles aislados en centros urbanos, en jurisdicción del municipio de pailitas Cesar.”

----- 3

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se atendió solicitud de prórroga de la resolución N° 013 del 16 de agosto de 2017 intervención forestal de árboles aislados ubicados en el casco urbano del municipio de Pailitas - Cesar, presentada por FABI ASTRID SANCHEZ SANCHEZ, en calidad de representante legal de CONSTRUCCIONES E INVERSIONES QSSAN S.A.S.

Durante la diligencia técnica se realizó inspección ocular por todo el predio se pudo constatar que el usuario no ha intervenido los arboles solicitados y autorizados mediante N° 013 del 16 de agosto de 2017.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar la prórroga de la resolución N° 013 del 16 de agosto de 2017, emanada de la coordinación del GIT para la gestión en la seccional de Curumaní.

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de pailitas - Cesar, copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

En razón y mérito de lo expuesto se:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar PRORROGA, de la Resolución No.013 del 16 de agosto del 2017, emanada de la coordinación GIT para la gestión en la seccional curumaní mediante la cual se otorga permiso para talar o podar de árboles aislados localizados en centros urbanos a CONSTRUCCIONES E INVERSIONES QSSAN S.A.S, con identificación tributaria No-900.594.537-7 ,ubicados en predio El Nuevo Horizonte . El permiso aquí otorgado comprende la tala de 57 árbol(es) de la(s) especie(s), cañafistola, trébol, solera, cañaguante, campano, piñon, higuamarillo, moro, dividivi y aceituno tostado, para un volumen de **46.57 m³** sobre la zona descrita en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio de pailitas Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 053 de 8 de Agosto de 2018 por medio de la cual se otorga PRORROGA a CONSTRUCCIONES E INVERSIONES QSSAN S.A.S, con identificación Tributaria No.900.594.537-6 para talar o podar de árboles aislados en centros urbanos, en jurisdicción del municipio de pailitas Cesar.”

----- 4

ARTICULO SEGUNDO: la presente prorroga se otorga por un término de 12 meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a, **FABE ASTRID SANCHEZ SANCHEZ**, identificada con CC No-37.546.195 en calidad de representante legal las siguientes obligaciones:

1. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
2. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
4. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
5. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
6. Retiro de material vegetal producto de la Poda
7. . Plantar dentro de los seis (06) meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, ciento setenta y un (171) árboles, de especies nativas con una altura no inferior a 0,50 metros o entregar dentro del mismo plazo en esta dependencia, igual número de árboles para ser empleados en las labores que desarrolla la Corporación. De igual manera, la obligación podrá ser cumplida plantando y entregando los árboles, siempre y cuando con las dos actividades se reúna el total de (171) árboles con una altura no inferior a 0,50 metros.

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de Pailitas - Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese a **FABE ASTRID SANCHEZ SANCHEZ**, identificada con CC No-37.546.195 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

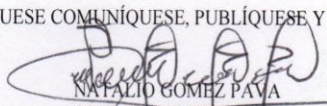
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 053 de 8 de Agosto de 2018 por medio de la cual se otorga PRORROGA a CONSTRUCCIONES E INVERSIONES QSSAN S.A.S, con identificación Tributaria No.900.594.537-6 para talar o podar de árboles aislados en centros urbanos, en jurisdicción del municipio de pailitas Cesar.”

5

Dada en Curumani a los 08 días del mes de agosto de 2018.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIO GÓMEZ PAVA
OPERARIO CALIFICADO
COORDINADOR

PARA LA GESTIÓN EN LA SECCIONAL DE CURUMANI

Expediente No 053-2018

Proyectó: Aidé Quintero Revisó: Natalio Gómez

Aprobó: Natalio Gómez

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Hoy 10 de Agosto de 2018 en Jaur, siendo las 11:25 AM Notifiqué personalmente a: Doña Astrid Sánchez.

La Resolución No. 053 del 08 de Agosto de 2018 indicando recurso(s) procedente(s), autoridad ante quien debe interponerse y el plazo para hacerlo, tal como lo señala el acto administrativo notificado, cuya copia se entregó conforme a la ley.

EL NOTIFICADO: [Signature]

C.C. No. 37.546.193 I.P. No. 4

EL NOTIFICADOR: Aidé Quintero P

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181